

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz sábado 5 de setiembre de 1812.

**ORDEN DE LA PLAZA.**—Gefe de dia: el teniente coronel D. Pedro de Sisto, comandante agregado al regimiento de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Baños: Milicias. Teatro y Loteria: Voluntarios.

*Extracto del 9.º boletín del ejército grande frances, su fecha en Bechenkoviski 25 de julio.*

(R. ant.)

S. M. estableció el 23 en Kamen su cuartel general. En un reconocimiento 200 caballos encontraron 2 escuadrones de húsares rusos y otros 2 de cosacos, acometieron y cogieron 12 prisioneros incluso un oficial.

El 23 de madrugada llegó el virei à Bechenkoviski. A las 10 pasó el rio y puso un puente en el Dwina. Se le desmontó la artilleria al enemigo que quiso impedir el paso. Un coronel, edecan del virei, tuvo una pierna rota.

S. M. llegó al mediodia à Bechenkoviski. La caballeria tuvo orden de adelantar à Witepsk; y descausó à mitad del camino.

El 20 Davoust avanzó à Mohilow. La guarnicion de 20 hombres, tuvo la temeridad de querer defenderse; pero fue acuchillada por la caballeria ligera. El 21 acometieron sus avanzadas 30 cosacos de Bagration que habia llegado à Bobrunsk: un batallon contuvo esta nube de caballeria ligera, y la rechazó à gran distancia. Parece haberse aprovechado Bagration de la poca actividad con que se le ha seguido para avanzar à Bobrunsk; y de alli ha vuelto à Mohilow.

Ocupamos à Mohilow, Orcha, Disna y Polotsk: marchamos àcia Witepsk; en donde al parecer se concentra el ejército ruso.

(Correo de Inglaterra.)

## IMPRESOS

*Gaceta extraordinaria del 2.*—En un parte que da el Sr. Castaños, su fecha en Villafranca 20 de agosto, incluye la capitulacion de Astorga concluida el 18 (R. 446.) Las circunstancias eran tales, que à retardarse un dia la rendicion hubiera tenido que levantar el sitio; pues el enemigo indicaba venir en su socorro: por lo cual comisionó al coronel Enrile, su ayudante, para que con maña extendiese una capitulacion, en que solo fuese terminante el salir prisionera la guarnicion.

*Diario mercantil del 4.*—Ita dice à Ito que el suceso de Meade convence hasta la evidencia el ningun crédito de nuestro mal manejo erario. ¿Dirán que son excesivas las quejas contra los manipulantes del tesoro? Se tendrá por qui-

mera que para manejar la hacienda se requieren virtudes, y virtudes de alta gerarquía? Sin asistencia al trabajo, imparcialidad en los pagos, agrado igual con todos, y desinterés à toda prueba, no hai ni puede haber crédito ni confianza. —¿Cuándo saldremos de la teórica, que de nada sirve sin la práctica! ¿Cuándo nos limpiaremos de empleados rutineros, egoistas, interesados y parciales? ¿Y cuando tendremos empleados que amen las reformas y nuevas instituciones, y aborrezcan la arbitrariedad y antiguallas? ¿Llegaria entónces el escándalo que prueba Meade en su manifiesto, y se verian las inicuas arbitrariedades del tesorero Soret que nos refiere J. M. A. en el Redactor del 30?

*Conciso del 4.*—Un oficial nota cuan impolitica ha sido la publicacion de las ideas del Sr. Castaños en la capitulacion de Astorga; pues las consecuencias son perderse semejantes ventajas para lo sucesivo. ¿Cuales serán, pues, las disposiciones del ministro de Guerra para el empleo que ocupa, cuando ignora los perjuicios y males de esta imprudencia? El *Conciso* en una nota apoya esta opinion; pues *hai cosas buenas para hechas pero no para dichas.*—Segun la gaceta de Madrid de 27 del pasado, Merino ha muerto y cogido mas de 10 hombres de los restos fugitivos de Marmont: los enemigos en venganza quemaron à Villalmanzano—Han llegado à Cádiz monedas de oro y plata de Fernando acuñadas en Madrid—El Sr. Salazar, ministro de Hacienda, está ya en Cádiz—El *Conciso*, por medió de una nota, renueva la guerra de maravedises que declaró al Redactor.

## NOTICIAS.

*Lisboa 25 de agosto.*—Hoi se ha publicado un decreto de los gobernadores del reino, en que se concede un indulto general del delito de desercion, del modo siguiente: Primero: A todos los soldados y tambores de linea y milicias, ausentes de sus cuerpos por haberse ido sin licencia, ó no haberse presentado despues de concluida, ó no haberlo hecho despues de reclu-

tados. Segundo: A todos los soldados y tambores que hubieren desertado llevándose las ropas y armamentos, cuyo valor quedarán obligados á satisfacer de sus bienes, ó de la cantidad perteneciente de sus sueldos. Tercero: Están excluidos de indulto los oficiales, sargentos, cabos primeros y segundos, si algunos han incurrido en el delito de desercion. Cuarto: El beneficio de este indulto durará un mes para los que estuvieren en el reino, y dos para los de fuera, empezándose á contar desde 15 de setiembre. Quinto: Los individuos comprendidos en el 1.º y 2.º caso, se dirigirán al magistrado ó autoridad militar más inmediata, de quien recibirán pasaporte con indicacion del itinerario más breve, para presentarse en los depósitos de sus respectivas provincias, en caso de no poderlo hacer directamente á sus cuerpos.

(Cart. part.)

#### PARTES TELEGRAFICOS.

**Dia 4.** — Desde las doce de ayer á las de hoy. Continúa nuestra tropa trabajando en la cortadura del Trocadero, y en la bateria del Angulo; en demoler la del arrecife de Chiclana y la del Palmar. — Ha llegado á la Isla de Leon, viniendo de Tarifa, 1 regimiento ingles; y se ha desembarcado en Puerto-real tropa española hoy á las 8 de la mañana. — Han salido de bahia con direccion á Levante 7 transportes ingleses, y cruza fuera del puerto un bergantin de la misma nacion.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

**Dia 4.** Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Tavira y Lisboa 3 fal. port., con provisiones; de Ayamonte y Huelva 6 bcos. cost. esp., con verduras y fruta; de Algeciras mco. id. S. Antonio, con melones: DICE SU PATRON QUE POR UN BARCO PROCEDENTE DE LA COSTA DE ALICANTE LLEGADO ULTIMAMENTE AL PUERTO DE SU SALIDA, EN EL QUE QUEDABA EN CUARENTENA, SE SABIA HABER SIDO TOMADA VALENCIA EL 23 DE AGOSTO POR LAS TROPAS ALIADAS.

#### CÓRTESES.

**Dia 4** — Parte de Sanidad: el dia 2 fueron enterrados 8 cadáveres, y 9 el dia 3.

Se mandó pasar á la comision de Constitucion una instancia del ex-regente Don Miguel de Larrazabal y Uribe; el cual, sentenciado por el tribunal Especial creado por las Cortes (R. ants.), interponia súplica de apelacion á otro tribunal establecido con anterioridad por la lei con arreglo á lo que previene la Constitucion. (\*)

(\*) Es bien extraño que quieran acogerse al sagrado de la Constitucion los que no solo han repugnado sus principios, sino que se han declarado enemigos de la autoridad legítima que los ha sancionado.

Señalado el dia de hoy para la discusion del dictamen de las comisiones reunidas, sobre empleados del gobierno intruso (véase la sesion de antes de ayer), dispuso el Señor presidente que se leyese la siguiente representacion por el enlace que tenia con el asunto de que iba á tratar:

Señor: Los oficiales del Estado-mayor-general de los exercitos nacionales, creyendo que como individuos de la primera corporacion militar de la nacion se hallan obligados á hacer presente á V. M. las ideas que juzgan más apropósito para exaltar el entusiasmo y conservar el honor de la milicia española, se atreven á llamar la atencion de V. M. sobre un punto digno de su soberano exámen, y exponer:

Que en estos dias felices y gloriosos en que, variando tan lisonjeramente el aspecto de los sucesos militares, han evacuado los enemigos la mayor parte de la península; es tiempo de resolver acerca de los que han abandonado la patria en sus apuros, y quieren volver á su seno ahora que la ven triunfante. Ciertamente es notable cualquier ciudadano que haya mancillado el glorioso nombre de español con esta mancha; pero particularmente son a reedores á la exêcracion publica y á la indignacion de V. M. los militares de cualquier clase y graduacion, que han abandonado las banderas que juraron defender, desoyendo los clamores de la patria cuando más necesitaba de los brazos y constancia de sus hijos. Muchos de estos hai, que ahora se presentan á las autoridades legítimas y á los gefes que ocupan los pueblos evacuados, y tienen la desvergüenza de hacerse adornados con las mismas insignias y graduaciones de que se han hecho indignos. Es verdad, Señor, que el gobierno ha circularado ya un decreto prohibiendo el uso de estos distintivos de honor á los que hayan estado ocultos en las provincias ocupadas, hasta que despues de averiguada su conducta se resolviera lo conveniente. Pero ¿cómo se harán estas averiguaciones? ¿Serán acaso como las que se han hecho hasta aqui con los paisanos emigrados, ó con los prisioneros fugados de entre los enemigos? ¿Y aunque se hagan con más legalidad y justicia, y aunque los militares que han vivido ocultos y retirados justifiquen que no han jurado, ni servido al enemigo, ni aun reconocido al gobierno intruso; dexan por esto de ser unos desertores de sus banderas, y unos cobardes que privaron á la patria de sus servicios cuando más los necesitaba? Los militares, Señor, que se han quedado en pais invadido son delincuentes, sea cual sea su proceder; pues aunque no hayan cooperado á la ruina de la nacion, no la defendieron como habian jurado, y no son dignos de consideracion alguna, y deben de ser mirados como desertores y traidores á sus banderas, á sus juramentos, á sus más sagrados deberes. Siendo esto, Señor, una verdad incontestable, si despues de sufrir estos malvados un juicio de mera fórmula vuelven á ostentar las insignias que afrentaron, y ocupar los destinos de que huyeron; ¿cómo los militares que han derramado su sangre, que han hecho tantos sacrificios, y que han sufrido con tan heroica constancia los reveses de la fortuna, han de mirar con indiferencia el verse confundidos con los perjuros, y tener tal vez que obedecer sus órdenes? ¿Cómo V. M. ha de tener confianza de ellos para entregarles una compania, un regimiento, una plaza, ó una division? Grandes males, Señor, se seguirian de la menor tolerancia en asunto de tantas consecuencias.

En atencion á lo cual, á V. M. rendidamente suplican tenga á bien exámenar esta reverente expo-

sición, y que en caso de que las paternas miras de V. M. no se avengan con el rigor que prescriben las reales ordenanzas para los desertores en tiempo de guerra, tenga à bien determinar que los que se han quedado ocultos en pais ocupado, aunque no hayan prestado auxilios à los enemigos, sean mirados como desertores, quedando privados de sus graduaciones, sin distincion alguna; como igualmente de las órdenes y demás distintivos militares. Y si acaso quieren expiar su delito, pueden servir de soldados en los puestos avanzados de mayor riesgo de los exércitos, donde despues de lavar con su sangre la mancha de su honra, vuelvan à emprender su carrera, subiendo sin consideracion alguna por todos los empleos menores de la milicia; y esto, formando cuerpos separados; pues los valientes soldados de la patria se desdeñarán sin duda de alternar con los perversos. Esto, Señor, nos dicta nuestro pundonor, y estos son los deseos de todos los militares españoles, que esperan con ansia la soberana resolucion de V. M., que es à quien toca mirar por el honor y buen nombre de los ciudadanos que defienden la patria de sus injustos invasores.

Se leyò en seguida de esta representacion el primer artículo del decreto propuesto en la sesion de anteayer por las dos comisiones reunidas, y à continuacion leyò el Señor Capmany un elocuente discurso, en que se quejaba amargamente de que muchos empleados del intruso gobierno permaneciesen tranquilos en aquel mismo suelo que habian profanado, prostituyéndose al usurpador: dixo que la nacion oprimida y vexada clamaba por un juicio severo; que lo pedian desde la tumba los martires de la patria y la sangre de tantas infelices víctimas que habian sido sacrificadas en las batallas y en los cadalsos: que ya era necesario que todos se comprometiesen, sin esperanza de poder retroceder; è insistió en la necesidad de echar mano de jueces íntegros, imparciales y sin mancha, que castigasen à esos enemigos de la patria, que tantos servicios habian prestado à su inicuo opresor.

El Señor Martínez (Don José) opinó que debian hacerse calificaciones; analizò el parte de Don Miguel de Alava, en que se recomendaban personas cuyos compañeros habian expiado en un cadalso sus delitos cometidos contra la patria; recomendó los principios que la comision sentaba en su dictamen; pero juzgaba que la minuta de decreto no solo no correspondia à ellos, sino que envolvia alguna contradiccion: y por último, concluyó proponiendo que la Regencia remitiese original el expediente por el cual habia prohibido que llevasen cruz alguna de las órdenes de la nacion los que habian llevado la creada por el intruso: que se manifestase al general Alava el disgusto con que se habia oido su recomendacion, y que se hiciese entender à todas las autoridades que las Cortes querian que se observase el decreto de 11 de agosto último con el del indulto, y que procediesen sin consideracion alguna contra los que habian sido enemigos de su patria. El Señor Argüelles, al paso que convino con las principales ideas del Señor Martínez, manifestó la dificultad è inconvenientes de hacer clasificacion alguna en este asunto; pues aunque habia diferencia de los servicios hechos al enemigo por un individuo à los de otro, todos eran igualmente odiosos; y todos los que los habian prestado eran igualmente indignos de la confianza de la nacion: de suerte, que aunque algunos no tuviesen delitos para ser castigados como traidores, lo tenian para que la nacion no confiase de ellos: en cuya supuesto la medida general no solo era justa y acertada;

sino que evitaba la arbitrariedad, à la cual darian lugar las clasificaciones; por cuyo medio se verian muy presto ocupados los empleos por los mismos que los habian desempeñado entre los franceses. Instò, por último, para que no se confundiese esta providencia con la causa que debia formarse à estas individuos, la cual ninguna conexion tenia con la privacion de empleo, que se efectuaba solo por no ser acreedores à la confianza nacional, ni de alternar con los que à costa de riesgos, incomodidades, d sgracias y privaciones, habian seguido la buena causa.

El Señor García Herreros se opuso à la segunda parte del artículo, diciendo que de ningun modo debia dexarse à los que habian servido à José la esperanza de que la patria volveria à valerse de ellos. Recomendò la exposicion de los oficiales del estado-mayor; y opinando que debia establecerse una regla fija, aun para las causas criminales que se instaurasen contra los que habian obtenido empleo del gobierno intruso, propuso que se declarase que estas se arreglasen à la lei de Partida, sin comentarios ni glosas; porque de otra manera temia que ni aun los que habian exercido la judicatura criminal fuesen castigados; pues por lo que indicaba el general Alava, si habian ahorcado à cien patriotas vendrian pidiendo premio y harian mérito por no haber ahorcado à doscientos. El Señor Muñoz Torrero expuso que los términos del artículo se dirigian à evitar la arbitrariedad que se temia hubiese en los tribunales; y que su contenido comprehendia à los empleados que fuesen declarados inocentes despues de un juicio legal; porque en cuanto à los demas, bien claro estabu que no solo no debian conservar empleo alguno, sino que solo debian obtener el de un cadalso. El Señor Giraldo se conformò con la opinion del Señor García Herreros; añadiendo que à estos empleados, que jamas podrán tener la confianza de la nacion, se les debia formar causa de oficio en todos los pueblos, oyendo à los ayuntamientos; que no debian ser reputados por ciudadanos; que las Cortes no debian llevar ni la oliva ni el estoque, sino la balanza de la justicia; que no era extraño que muchos saliesen indemnes, cuando en los tribunales habia magistrados manchados con el delito de haber servido à José: en una palabra, que era necesario remover todos los obstáculos y tomar una providencia enérgica para que los buenos no fuesen confundidos con los malos, y se apugase el santo fuego del patriotismo y de la insurreccion. El Señor conde de Toreno tambien fue de dictamen de que no hubiese en el artículo restriccion alguna: dixo que todo el que habia servido al intruso se habia hecho indigno del nombre español, y que no menos daño habia hecho un oficial de una secretaria que un militar: que las purificaciones que cualquiera hiciese para no sufrir el castigo de los traidores nada tenian que ver con esta providencia de politica y de justicia; y citando la lei de Solon, que mandaba castigar à todos los que en las divergencias de un Estado no abrazasen un partido, pidió que se añadiesen dos artículos: uno con respecto à los que se habian estado pasivos, los cuales tampoco merecian ocupar empleo en perjuicio de los que habian seguido constantemente las vicisitudes del gobierno legitimo; y el otro con el objeto de que no llevasen distintivo ni cruz alguna los que teniéndola ántes habiesen sustituido la del intruso. El Señor Sombiola abundó en las mismas ideas, demostrando que el obrar de distinto modo era contrario à la Constitucion, à la justicia y à la poli-

ci. Extendióse el Señor Castelló en manifestar la necesidad de usar de un rigor extraordinario, y de emplear sujetos dignos de la confianza nacional: se quejó de las elecciones que hacía el gobierno, contra las cuales había infinitas reclamaciones, recayendo algunas en sujetos contrarios al sistema establecido por el Congreso, á quien la Providencia había preservado para dar á la nación la libertad, y sacarla de la esclavitud en que gemía; y ponderando la urgencia de tomar una medida enérgica, pidió que se abriese un juicio general para juzgar no solo á los empleados que habían quedado en país enemigo, sino aun á los que se habían venido en varias épocas. El Señor Villagomez también sostuvo que debía castigarse exemplarmente á los que habían contribuido á oprimir la nación, entre los cuales había infinitos empleados del gobierno intruso. El Señor Villanueva, conforme con los sentimientos de las comisiones, proponía que para mayor exactitud se extendiese el artículo diciendo: que el que hubiese servido al gobierno intruso, sobre haber perdido la calidad de ciudadano, había perdido la confianza de la nación, y de consiguiente no podía obtener empleo alguno. Ultimamente, el Señor Huerta, juzgando injusta la generalidad con que estaba concebido el artículo, trató de persuadir que en este asunto no se debían abrazar los extremos: y fundándose en el principio de que la obediencia pasiva á un usurpador no era un delito, dedujo que podían no ser reos ni aun los jueces criminales. (Murmullo de desaprobación: el Señor Huerta reclamó el orden: el Sr. presidente recordó el reglamento: continuó el Sr. Huerta: la mayor parte del pueblo despezó. \*) Concluyó el orador con pedir que se llevase á efecto el decreto de 11 de agosto último, y que abierto un juicio general de purificación, se estableciesen leyes rígidas para que fuesen castigados los delincuentes.

La discusión quedó pendiente, y se levantó la sesión.

(\*) Atribuimos esta ocurrencia al deseo que anima al pueblo de no turbar la libertad de sus diputados con acciones indeliberadas.

#### Artículo comunicado.

Mui Señor mio de mi mayor aprecio: El parte dado por el mariscal de campo D. Miguel Alava, ha irritado bastante á los buenos españoles que han sufrido incomodidades y trabajos, para que de estos no tome alguno la pluma, y haga las reflexiones propias del caso y nacidas del mismo parte.

Empezaré, pues, por el párrafo que habla de los juramentados, y copiaré aquí sus mismas expresiones. „Pocos días antes de nuestra llegada, hice una proclama á los jurados llamándolos otra vez á su patria, la que ha producido las mayores ventajas; pues mas de ochocientos soldados, y bastantes oficiales se han presentado ya. Los oficiales pasarán á purificarse al tribunal establecido para el efecto, y los soldados se han incorporado á los cuerpos.”

¿Es posible que el general Alava olvide que estos oficiales y soldados por quienes aboga salieron de Madrid para Segovia acompañando al intruso? ¿Es posible que ignore que habiendo sabido allí José la derrota de Marmont, esta gente infame y espúrea ha tenido que hacer de la necesidad virtud, y que habrá encontrado un salvo conducto primoroso, para volver á una patria que tan escandalosamente abandonaron, y libertarse del castigo. (que con tanta justicia merecen) con su proclama? ¿Ignora el Sr.

Alava que si las tornas se hubieran vuelto se habrían batido contra nuestros aliados y ejército, y hubieran derramado sangre hermana? ¿Ignora, pues, el Sr. Alava que nuestros ejércitos se hallaban faltos de gente, y que esta engruesaba los del enemigo? ¿Qué disculpa pueden tener los que han tomado las armas contra su patria? A un tribunal para purificarse... Si fuera para ser castigados, en buen hora. ¿Qué purificación puede tener un traidor? ¿Las leyes no son terminantes en este punto? Pues ¿por qué se han de trincar por complacer al Sr. Alava? A mas de esto ¿consentirá el gobierno no quede satisfecha la vindicta pública? En fin, ¿qué dirán los buenos, si con los perversos hai indulgencia? ¿Quien (de los buenos hablo) á la vista de un perdón (al que no creo acceda el gobierno) querrá hacer en lo sucesivo mayores sacrificios? Es insultar (en mi concepto) á un pueblo tan patriota, y que tanto ha sufrido como el de Madrid, pedir por los infames que han llevado tal vez al suplicio á sus hermanos.

Otro párrafo del mismo parte dice así: „Los enemigos tienen un verdadero interes en dividirnos; pero pido á S. A. que no olvide que aquí, al servicio del intruso, han quedado hombres del mayor mérito y probidad, y que se han merecido por su conducta la estimación general; en cuyo caso se hallan varios magistrados que han impedido muchos males que se hubieran verificado si sus empleos hubieran recaído en otras manos.”

¿Encuentra V., Señor Redactor, que se puede amalgamar la probidad con el servicio del intruso? Convengo, sí, con el Sr. Alava en que se han quedado al servicio de los franceses hombres de mucho mérito; pero honrados, ninguno. Dos clases hai de gente que es preciso el gobierno separe al instante de los patriotas. Los débiles y malos. Los débiles deben ser imposibilitados para obtener ningun empleo, y privados de los derechos de ciudadano. Los malos deben pagar sus excesos en el patibulo. Los medios para verificar esto son bien sencillos y pronto de executar. Hai traidores de notoriedad, que cogidos no necesitan proceso, sino una ligera sumaria; los demas pasen al tribunal que el gobierno designe, y pronto formeseles la causa para que no padezcan á un tiempo, ni la vindicta pública si son reos, ni ellos si inocentes.

Dirán, Señor Redactor, soi sanguinario: no lo soi, se lo aseguro; pero me duele contemplar, (qué digo contemplar) soñar, que han de tener aquellos igual suerte que los buenos: tanto mas, que si los franceses no perdonan y tratan con un rigor horrible al pobre español que recibe una carta (indiferente) de país libre ¿será justo que nosotros no castigemos con todo el rigor de las leyes á personas que cooperaron tal vez á sus inicuas providencias? Estas y otras reflexiones he hecho despues de leído el malhadado parte. Pudiera extenderme sobse él, ya elogiando su language v. g. aquello de la *capacidad suya*, y del general España &c. &c.; pero esto no es del caso.

Si á V. le parece oportuno insertar en su periódico todas, ó algunas de las reflexiones que contiene este escrito, quedará mui obligado, en nombre de todos los que siguen la buena causa, su seguro servidor. Q. S. M. B.—S. A.

#### TEATRO NUEVO.

*La carita de virtudes*, (sainete.)—*El Farfuz* (zarzuela.)—*La botica*, (baile.)—A las 7½.

Imprenta del Estado-mayor-general.